

CAPÍTULO II
De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los
Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

RESPUESTA: Se anexa cuadro de la Integración del Presupuesto 2023 por Fuente de Financiamiento.

Fuente de Ingresos	Concepto Fuente de Financiamiento	Suma de TOTAL
110101	Ingresos Propios	749,387,594.20
150101	Ramo 28 Participaciones Federales	241,466,278.48
160101	No Etiquetados SNCF	7,433,130.39
250101	FAIS-FISMDF	36,764,419.00
250102	FORTAMUNDF	92,435,191.21
250105	FASP	1,104,609.00
260101	FEFOM	14,295,594.11
Total General		1,142,886,816.39

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contratados directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

RESPUESTA: El Municipio de Tepetzotlán no cuenta con financiamiento u obligaciones de deuda pública en el sistema financiero o bancario.

Atentamente

L.C. José Ismael Castillo Gómez
 Director de Administración y Finanzas

AYUNTAMIENTO DE
 TEPETZOTLÁN, MEX.



2022 - 2024
 DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS